



Resolución Jefatural

N° 0062-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 15-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 81-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás actuados del Expediente N° 3847-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, define al Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dicta

disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral precisa que la Caja Chica está sujeta a normas generales de tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señalándose en el literal a) que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1034-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprueba la modificación de la Directiva denominada "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" cuyo numeral 7.5.1 establece que, *"La apertura del Fondo de Caja Chica será autorizada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, en cuyo acto administrativo se debe contener la siguiente información, a) Nombres y apellidos de los responsables titulares y suplentes, b) El monto total del fondo de Caja Chica, y c) El monto máximo para cada adquisición"*;

Que, a través del Memorándum N° 15-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-ONCONCI de fecha 16 de enero de 2023, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, propone a los responsables titulares y suplentes para el manejo de los fondos de caja chica de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2023, así como los montos totales y desagregados de los clasificadores de gasto para la apertura de caja chica correspondiente al año fiscal 2023, de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT del 17 de enero de 2023, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, informa que ya se registró en el sistema SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0081, para la apertura de la Caja Chica de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para el periodo 2023 (habilitación de clasificadores, registro y trámite de aprobación), en el SIAF – módulo administrativo y posterior trámite ante la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 18 de enero de 2023, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0081, por el importe total de S/25,200.00 (veinticinco mil doscientos con 00/100 soles), para la apertura de caja chica para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para el año 2023, asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 001 (Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional) autoriza la afectación, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

Meta	Clasificador	Descripción	Importe (S/)
001: Gestión del Programa UCCOR	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo humano	480.00
	2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	2 300.00
	2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	720.00
	2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	2 500.00
	2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	720.00
	2.3.2.7.11.2	Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales	2 300.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	16 180.00
Total S/.			25 200.00

Que, mediante el Informe N° 81-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, corresponde autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **Ica** de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2023, con la autorización del Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, responsable de la meta presupuestal 001: Gestión del Programa, conforme al siguiente cuadro de clasificadores y montos:

Clasificador	Descripción	Importe S/
2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo Humano	20.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	100.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	30.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	100.00
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	30.00
2.3.2.7.11.2	Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales	100.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	670.00
Total (mil cincuenta con 00/100 soles)		S/1,050.00

Que, asimismo, se designa a doña Nelida Machaca Quichua, como responsable Titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **Ica** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2023 y a don Elvis Eleuterio Herrera Gala, como responsable Suplente del indicado fondo;

Con el visto de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **Ica** de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/1,050.00 (mil cincuenta con 00/100 soles), que será financiado por la meta presupuestal 001: Gestión del Programa.

Artículo 2.- Designar a doña Nelida Machaca Quichua, como responsable Titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **Ica** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2023 y a don Elvis Eleuterio Herrera Gala, como responsable Suplente del indicado fondo.

Artículo 3.- Disponer la habilitación del fondo hasta por el monto de S/1,050.00 (mil cincuenta con 00/100 soles), mediante giro de orden de pago electrónica – OPE a nombre de uno de los responsables designados en el artículo precedente.

Artículo 4.- Los recursos asignados se destinarán únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Artículo 5.- Serán considerados como gastos menores de cancelación inmediata aquellos que no excedan los S/600.00 (seiscientos con 00/100 soles), dicho gasto deberá ser sustentado con Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT, según las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 6.- Las solicitudes de reposición de Caja Chica se centralizarán a través de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a los responsables en el artículo 2, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 8.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]